



## SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co), el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 20 de abril de 2018 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 15 de mayo de 2018, a las 5:00 P.M.

**P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.**

  
DENNYS YAZMIN PEREZ MARTINEZ  
Secretaria de Hacienda

  
Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa

Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24

Conmutador 288 0098

Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia


[alcalde@sabaneta.gov.co](mailto:alcalde@sabaneta.gov.co)

[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)



1000000

1000000  
A  
1000000

<b>RESOLUCIÓN IC N° 0792</b>  Fecha: 26 de diciembre de 2017	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

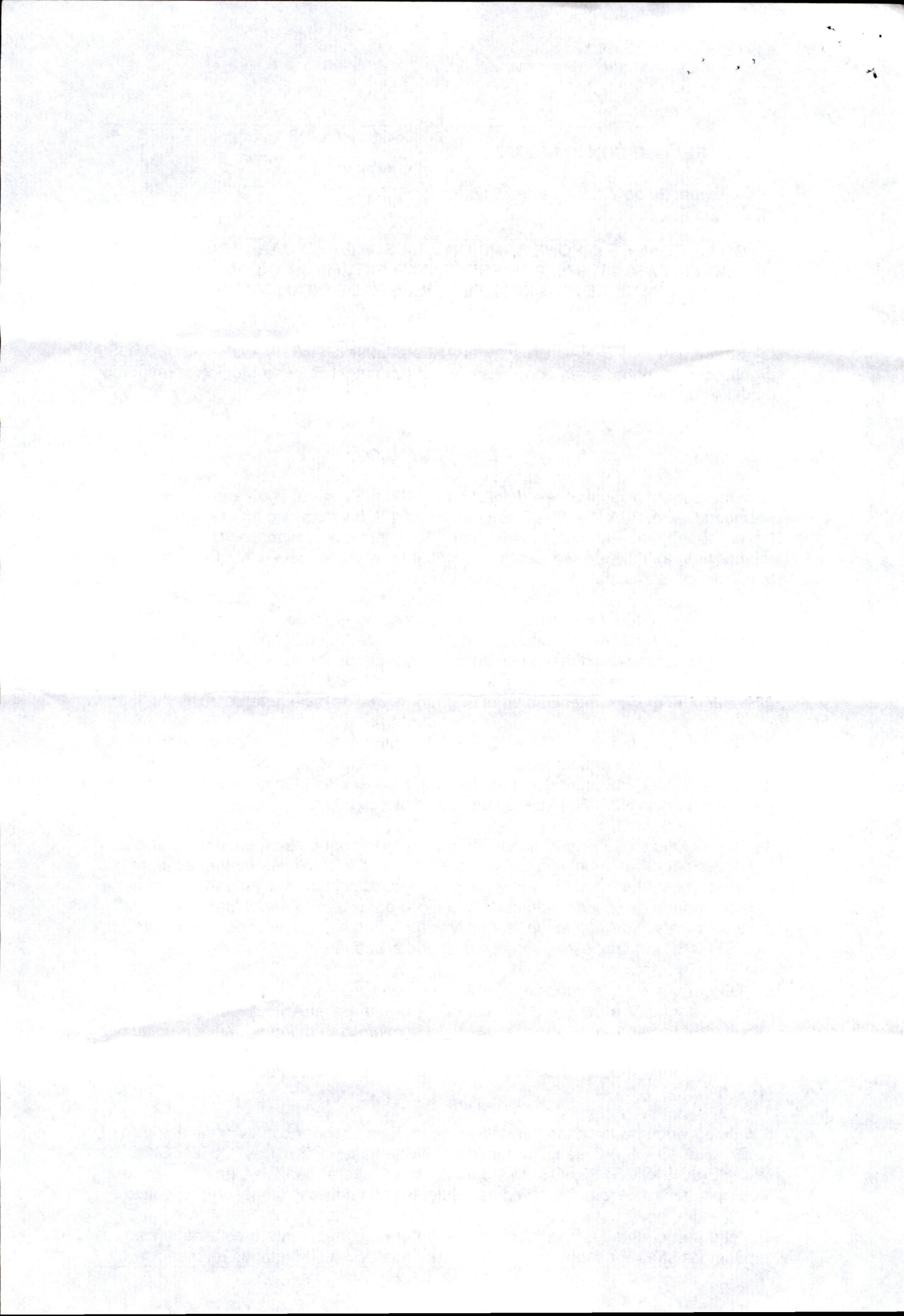
**“POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN A LA SOCIEDAD CABARRIA IQA S.A.S CON NIT 860.001.978, POR PRESENTAR EXTEMPORÁNEAMENTE LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO”**

LA SECRETARÍA DE HACIENDA y el ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 04 del 4 de noviembre de 2014);

**CONSIDERANDO**

1. Que según disposiciones del Artículo 54 del Estatuto Tributario Municipal, la sociedad CABARRIA IQA S.A.S con nit. 860.001.978 y domicilio en el kilómetro 6 vía Cajicá Zipaquirá Parque 1 Industrial el Cortijo es responsable de efectuar retenciones a título de impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta.
2. Que la sociedad CABARRIA IQA S.A.S., presentó el 30 de noviembre de 2017 de manera extemporánea la declaración y pago de retenciones del impuesto de industria y comercio correspondiente al quinto (5) bimestre de 2017 y ésta tenía como fecha límite de presentación el 24 de noviembre de 2017 según las fechas del calendario tributario contenidas en el Decreto N° 330 de diciembre de 2016.
3. Que la sociedad CABARRIA IQA S.A.S., informó en la referida declaración un total de retenciones practicadas por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$59.000), monto que canceló en la Tesorería de Rentas Municipales según consta en recibo de caja N° 297037 del 30 de noviembre de 2017.
4. Que el Artículo 193 del Estatuto Tributario Municipal prescribe: *“Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso”.*
5. Que el valor de la sanción liquidada con cargo a la sociedad CABARRIA IQA S.A.S , es inferior al monto de la sanción prevista en el Artículo 184 del Estatuto Tributario Municipal que dispone: *“El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidar la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Tributaria Municipal, será equivalente a la suma de DIEZ (10) UVT”.*
6. Que en virtud de la citada normatividad, se debe imponer con cargo a la sociedad CABARRIA IQA S.A.S sanción mínima equivalente a TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$318.600), que deberá cancelar en la Tesorería Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores, corresponde a esta dependencia imponer las sanciones relacionadas con las declaraciones tributarias en mención.



**RESOLUCIÓN IC N° 0792**

Fecha: 26 de diciembre de 2017

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 2



Por lo tanto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Imponer sanción por declaración extemporánea de retención del impuesto de industria y comercio a la sociedad CABARRIA IQA S.A.S con NIT. 860.001.978, por valor de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$318.600) conforme a la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor de la sanción liquidada en la presente resolución debe ser cancelada por la agente de retención en la Tesorería Municipal de Sabaneta, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los veintiséis (26) días de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ**  
Líder de Programa – Impuestos Municipales

Digitó:

Ledy Astrid Uribe Gallo - Apoyo a la gestión del Área Administrativa Impuestos

Fecha digitación: 26/12/2017

